

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 322/1969

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JOSE A. S. ZIZZIAS, actuando bajo la Presidencia del primero y actuando el señor Juez de Cámara en su carácter de Vocal Subrogante; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 235/69, el Cuerpo dispuso la instrucción de sumario a los fines de localizar las actuaciones caratuladas “MALDONADO Juan c/PÉREZ Ramón s/Cobro de pesos” (Expte. n° 280-F-70; año 1965) y determinar las responsabilidades que cupieren a quienes intervinieron en su tramitación.

II. Que, instruido el sumario ordenado, se arriba a la conclusión de que, atento la falta de personal de la Delegación de Archivo Judicial, la carencia de ordenamiento de la documentación y la precariedad del edificio que ocupa la dependencia mencionada, impiden atribuir responsabilidades a empleado o funcionario alguno (fs. 27/28).

III. Que, corrida vista al señor Procurador General Subrogante, éste dictamina coincidentemente con las conclusiones a que arribara la Instrucción.

IV. Que este Tribunal dispuso, por Acordada n° 261/69 la afectación de un empleado de la Excma. Cámara de Apelaciones de la IIa. Circunscripción Judicial a la Delegación de Archivo, a efectos de posibilitar la normalización de la situación expuesta y que la mencionada Cámara de Apelaciones dictó la Acordada n°.../69, disponiendo el cumplimiento de lo dispuesto a partir del día 1° de febrero de 1970, en razón de la falta de personal (constancias de Expte. n° 2529/69 – STJ).

V. Que de las constancias obrantes en autos, no surge responsabilidad imputable a quienes intervinieron en la tramitación del mencionado expediente n° 280-F-70; año 1965.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

2°) La agregación por cuerda del Expte. n° 2529/69 (STJ) caratulada: “Cámara de Apelaciones de General Roca s/Acuerto n° 68 de esta Cámara de Apelaciones”, al Expte. n° 1074/69 (STJ) caratulado Cámara de Apelaciones de Roca s/Pedido sumario en autos “Maldonado Juan c/Pérez Ramón s/Cobro de pesos”.

3°) Regístrese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ – ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.